



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor cuantía
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado	BEATRIZ ELENA RODRIGUEZ CARREÑO
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00007
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se le pide a la parte demandante que corrija el correo que aparece en el acápite de notificaciones, en cuando el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 establece que este debe coincidir con la Dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales del Certificado de Existencia y Representación, que como aparece es carman.blanco@coproyección.com.co y no carmen.blanco@coproyección.com como indican en el escrito de la demanda.
2. Se le pide a la parte demandante, que aclare por qué en el escrito de la demanda indica que el poder fue otorgado antes de la vigencia del Decreto 806 del 2020, cuando en los anexos se evidencia que fue enviado el 13 de diciembre de 2020 y cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.
3. Se le pide a la parte demandante que adjunte evidencia de la forma en la que obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte demandada, conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que indica que *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a*

notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes...”

De lo anterior, se remitirá en un nuevo escrito integrado al correo judicial del Despacho. De otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

4

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10442cf0768e9d37bd8fa650254536c0500f2a844d7a298be3fcfb80ab2
d5f96**

Documento generado en 14/01/2021 10:37:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>